Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nº 454 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 15 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 152048(212316)-2021, presentado por **WALTER ANGEL CAPCHA SANABRIA,** sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0331-2021-GSP, y el Informe N° 1046-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 13 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0331-2021-GSP, se requiere al apersonado el pago de la sanción pecuniaria resultante de la PIA N° 06437 de fecha 15/11/2021, infracción codificada: GSP. 01.0 "por carecer de carné de sanidad y/o vencido, las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atienda al público en bodegas, restaurantes y otros similares", con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Ayacucho N° 111- primer piso -Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que el Sr. Juan Montes Pari dejo de laborar en su comercio, siendo irregular que los señores de bromatología impusieran la infracción. Adjunta copia del carné de sanidad N° 141235 a su nombre.

Que, el recurso no cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, al no presentar prueba alguna, que motive el cambio de decisión. La PIA que generó la impugnada, fue impuesta por la carencia del carné de sanidad de las personas de: JUAN MONTES PARI, ZULEMA BARZOLA ANCHIRAICO y WALTER ANGEL CAPCHA SANABRIA, en actuados solo obra el carné del apersonado, persistiendo la comisión de la infracción. Asimismo, el Informe N° 1046-2021-MPH/GSP/LBC, del 13 de diciembre de 2021, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, concluye: "Al revisar los archivos de la Oficina de Bromatología, se pudo evidenciar que el Sr. JUAN MONTES PARI y ZULEMA BARZOLA ANCHIRAICO, no tiene antecedentes de haber tramitado el carné de sanidad, por tanto, resulta improcedente el recurso.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración instado por **WALTER ANGEL CAPCHA SANABRIA,** en consecuencia**, PROSIGASE** con la cobranza de la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0331-2021-GSP.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas de Infracción y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
MCT/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE